



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-0775

Florencia, 23 de mayo de 2018

ACCIÓN	: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	: NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A.S
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2006-00090-00
ASUNTO	: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN

Mediante memorial de fecha 07 de junio de 2018, el señor Omar Enrique Montaña Rojas como apoderado de la entidad accionante Negocios Estratégicos Globales S.A.S, y la señora Gloria Edith Vargas Muñoz como apoderada del Municipio de Solano Caquetá, solicitan al despacho reconocer y aceptar la transacción que el apoderado de Negocios Estratégicos Globales S.A.S ha convenido con el alcalde del municipio de Solano – Caquetá, en consecuencia dar por terminado el proceso, disponer el archivo del expediente y finalmente que al ser la transacción voluntaria no se produzca condena en costas.

En respaldo de lo anterior allega los siguientes documentos:

1. Contrato de transacción de fecha 31 de mayo de 2018 debidamente autenticado suscrito por los apoderados de las partes y el alcalde del municipio de Solano Caquetá en el cual se pactan las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El municipio de Solano- Caquetá se obliga a pagar a la Sociedad de Negocios Estratégicos Globales S.A.S con Nit No 900.640.546- la suma de Trece Millones de Pesos (\$13.000.000) M/CTE, por concepto de la liquidación del crédito (capital e intereses moratorios) dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado No 18-001-33-31-002-2006-00090-00, valor que será cancelado en un único pago a la firma del presente contrato, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No 17737680282 de Bancolombia S.A perteneciente a dicha sociedad.

SEGUNDA: Una vez firmado el presente contrato y realizado el pago respectivo de la obligación a la cuenta de ahorros señalada en la cláusula anterior, las partes a través de sus apoderados presentaran ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia, solicitud de terminación del proceso ejecutivo con radicado No 18-001-33-3-002-2006-00090-00, anexando el presente contrato debidamente autenticado en notaria.

TERCERO: El presente contrato de transacción presta mérito ejecutivo por contener una obligación expresa, clara y exigible.

CUARTO: Tanto la sociedad Negocios Estratégicos Globales S.A.S como el Municipio de Solano Caquetá mediante sus representantes legales los señores Nicolás Tarazona López y Alejandro Quintero Rentería (Alcalde Municipal), manifiestan que se encuentran satisfechos con la presente transacción y declaran no tener nada más que reclamarse por concepto alguno derivado del proceso ejecutivo en

menção, quedando entendido en todo caso que las partes quedan obligadas solamente a lo pactado en éste contrato de transacción"

2. Certificado de referencia bancaria en la cual consta que el número de cuenta 17737680282 corresponde a Negocios Estratégicos Globales (fl 329CP).
3. Reporte electrónico de fecha 06/06/2018 en el cual consta como detalle de transacción que el Municipio de Solano con referencia de conciliación, transfirió a Negocios Estratégicos Globales un monto de \$13.000.000 con un costo de \$5.441.000.

Así las cosas, al ajustarse lo anterior a lo establecido en el artículo 340 y 341 del Código de Procedimiento Civil, el despacho declarará terminado el proceso por transacción y se abstendrá de realizar la liquidación de costas. Finalmente se advierte que no hay medidas cautelares que levantar, ni títulos judiciales por entregar.

Por lo anterior, el suscrito juez

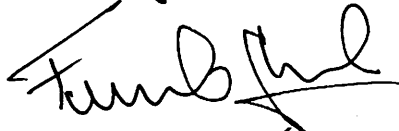
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por transacción.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, se ordena **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JOHN JAIRO QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO	: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2006-00052-00

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto interlocutorio No 107 del 26 de enero de 2018, se verificó por secretaría que en efecto la entidad accionada Universidad Nacional Abierta y a Distancia realizó una consignación por valor de \$142.549.159= en fecha 19 de diciembre de 2017 a la cuenta de gastos procesales de éste despacho, en consecuencia, se procedió a realizar la transferencia del dinero a la correspondiente cuenta de depósitos judiciales para hacer efectiva su devolución, previa constitución del respectivo título judicial No 475030000359332 y asignación a proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título No 475030000359332 por valor de ciento cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte (\$142.549.159=) a favor de la entidad accionada Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD".

SEGUNDO: Realizado lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: FONDO FRI EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-001-2004-00141-00

El apoderado de la entidad ejecutante en fecha 15 de mayo de 2017 presenta liquidación del crédito de la cual se corrió traslado al ente territorial quien guardó silencio al respecto.

Verificada la liquidación presentada por la entidad ejecutante a folio 150-151, se encuentra que parte de una actualización a 06 de diciembre de 2006 por un valor de \$14.837.364= que indexa a marzo de 2017, sumándole intereses conforme a la ley 80/93 para un valor total de \$45.705.810= sin más datos, ya que no especifica claramente cuál es el monto base de liquidación a partir del cual obtiene los valores que indica y que debería corresponder a un capital de \$8.000.000 conforme al mandamiento de pago de fecha 17 de junio de 2007 emitido por el Tribunal Administrativo del Caquetá.

En consecuencia, el despacho por secretaría procedió a efectuar la correspondiente liquidación del crédito arrojando un valor total a pagar de \$23.145.282, sobre la cual se impartirá aprobación.

Así mismo, se podrá en conocimiento de la parte ejecutada el memorial allegado pro la Nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en fecha 13 de julio de 2018 mediante el cual invita a formular propuesta conciliatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutada el memorial allegado por la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a folios 164 y 165 del CP.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad Litigar punto com SA con NIT 830.070.346-3 representada legalmente por Rosa Inés León Guevara para que represente los intereses de la entidad ejecutante conforme al mandato conferido y visible de folios 157-162CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: FONDO FRI EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-000-2005-00018-00

Mediante auto de sustanciación No JTA -1095 del 30 de octubre de 2017 emitida por éste despacho judicial, se corrió traslado al ejecutado de las liquidaciones del crédito presentadas por la entidad ejecutante visibles de folios 191-192 y 180-181 en los términos del artículo 521 del CPC, sobre las cuales el apoderado del ente territorial presentó objeción al considerar que el valor a pagar corresponde a un total de \$36.422.657=.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procedió por secretaría a realizar la correspondiente liquidación del crédito, encontrando como inconsistencias en las presentadas por las partes lo siguiente:

- El capital por el cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 23 de junio de 2005 proferido por el Tribunal Administrativo del Caquetá corresponde a un valor de \$5.723.350= y es a partir de éste que deben realizarse las correspondientes indexaciones y reconocimiento de intereses.
- La liquidación presentada por la entidad ejecutante a folio 180-181 parte de una actualización a 13 de febrero de 2007 por un valor de \$7.422.841= que indexa al 16 de octubre de 2016, sumándole intereses para un valor total de \$20.087.275= sin más datos, ya que no especifica claramente cuál es el monto base de liquidación a partir del cual obtiene los valores que indica.
- La liquidación visible a folio 191-192 presentada por la entidad ejecutante parte de una actualización a 13 de noviembre de 2007 por valor de \$95.793.300 que indexa a 16 de diciembre de 2016, sumándole intereses para un valor total de \$291.252.113, sin más datos ya que no especifica claramente cuál es el monto base de liquidación a partir del cual obtiene los valores que indica, excediendo además por completo la liquidación presentada con prelación.
- En la objeción presentada por el Municipio de Belén de los Andaquíes, se observa que si bien liquida tomando como base el valor ordenado en el mandamiento de pago, esto es \$5.723.350, se procede a actualizar el capital, se suman los intereses y el valor resultante es nuevamente indexando, es decir, que están realizando una doble indexación cuando lo único que debe ser objeto de actualización es el valor del capital, además en el escrito



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

presentado se indica que la liquidación adjuntada se encuentra debidamente suscrita por el Contador Público Sr. Jorge Roa, no obstante el documento carece de tal suscripción.

En consecuencia, se procederá con la aprobación de la liquidación efectuada por el despacho y que arroja un valor total a pagar de \$23.831.847=.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Favio Fernando Jiménez Cardona
Jefe del Despacho

ISA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 23 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ
DEMANDADO	: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2007-00332-00

Se encuentra que mediante auto interlocutorio No JTA-474 del 29 de julio de 2016 emitido por éste despacho judicial se ordenó seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 29 de abril de 2018, así como también la práctica de la liquidación del crédito en los términos previstos en el Código de Procedimiento Civil.

El apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia allega al despacho liquidación del crédito por con un valor a pagar de \$5.446.772, de la cual se corrió traslado a la parte demandante quien objetó la misma al indicar que se presenta una diferencia de \$1.554.440 y solicita ordenar la entrega del título constituido el 29 de septiembre de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procedió por ~~secretaría~~ a realizar la correspondiente liquidación del crédito, encontrando como inconsistencias en las presentadas por las partes que se estaban liquidando los intereses corrientes y moratorios de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera cuando la orden impartida en el mandamiento de pago es que éstos deben liquidarse conforme a la ley 80 de 1993.

En consecuencia, se procederá con la aprobación de la liquidación efectuada por el despacho y que arroja un valor total a pagar de \$6.228.958=.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA